



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 001- 2024-MDH/GSG

Huarmaca, 01 de abril de 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 001-MDH, de fecha 02 de enero del 2023; Resolución de Alcaldía N° 014-MDH/A, de fecha 03 de enero del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1 de artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 del artículo 138° de la citada ley, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante La Resolución de Alcaldía N° 001-MDH, de fecha 02 de enero del 2023, donde en su artículo N° resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - *DAR por concluida con eficacia anticipada al 1 de enero del 2023, la designación efectuada a don ARNALDO ADIMIR RAMOS ADRIANZEN, en el cargo de confianza de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, de la provincia de Huancabamba, departamento de Piura, dándole las gracias por los servicios prestados.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - *DESIGNAR, a partir del 2 de enero del 2023, al Abog. JEANS YEIMY CARRIÓN GUERRERO, identificado con DNI N° 46962469, en el cargo de confianza de Secretario General de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. (...)*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 014-MDH/A, de fecha 03 de enero del 2024, en el cual se designa sus funciones inherentes a su cargo, que son los que a continuación se detalla:

ARTÍCULO SEGUNDO. - *DELEGAR al SECRETARIO GENERAL, de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, durante el ejercicio fiscal 2024, las siguientes facultades y atribuciones:*

2.1. Disponer y/o aprobar la reconstrucción o administrativos. imposibilidad de reconstrucción de expedientes administrativos.

2.2. Designar y cesar Fedatarios en la Municipalidad.

2.3. Suscribir y presentar ante la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones o el Jurado Electoral Especial, según corresponda, los formatos de autorización previa y reporte posterior de publicidad estatal en periodo electoral, previstos en el reglamento de propaganda publicidad estatal y neutralidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 001- 2024-MDH/GSG

en periodo electoral, debiéndose entender que tal delegación comprende la realización de toda acción orientada al levantamiento de observaciones para la aprobación de los reportes de publicidad estatal aludidos, incluida la interposición de recursos previstos en el procedimiento establecido en el citado reglamento.

2.4. Facultad de dispensar la publicación del Edicto Matrimonial, según lo establecido en el artículo 252 del Código Civil que señala: "La dispensa de la publicación del Edicto Matrimonial, en los siguientes términos: "El Alcalde puede dispensar la publicación, de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248, asimismo el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, contempla en sus procedimientos, la dispensa de la publicación del edicto matrimonial".

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Huarmaca y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir del 01 de abril del 2024, a los siguientes funcionarios como fedatarios de la Municipalidad Distrital de Huarmaca:

FEDATARIO TITULAR : AI Sr. **SANTOS FELIZARDO CUZQUE CRISANTO**, en adición a sus funciones de **Sub Gerente de Registro Civil** de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

FEDATARIO SUPLENTE: AI Sr. **ARNALDO ADIMIR RAMOS ADRIANZEN**, en adición a sus funciones de **Jefe de la Unidad de Control Patrimonial** de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier acto resolutorio que contravenga la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que los fedatarios designados en el artículo precedente, quedan obligados a llevar un registro de documentos autenticados y certificados, consignando los actos que autentiquen y las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER EN CONOCIMIENTO a los interesados, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, así como a todas las oficinas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's, publicar la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Abog. Jeans Yelmy Carrón Guerrero
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL